

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Acción de tutela: 11001-31-03-044-2023-00565-00

Toda vez que este juzgado es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000 y reunidos los requisitos formales el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la acción de tutela interpuesta por Diana Catherine Peña Solórzano en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina.

SEGUNDO. Vincular al Ministerio de Educación Nacional y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO. Requerir a las accionadas y vinculadas para que, dentro del término improrrogable de un (1) día posterior a la notificación legal de la presente providencia, rindan un informe detallado sobre cada uno de los hechos que sustentan la acción de tutela y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO. Ordenar a las accionadas, publicar en sus páginas Web oficiales, el escrito de tutela y auto admisorio, con el fin que los interesados en la misma, conozcan su contenido, y si es su voluntad, se pronuncien al respecto, para cuyos efectos se les otorga el término de un (1) día, contado a partir de la publicación en las respectivas páginas. Las entidades deberán allegar al día siguiente de su publicación los respectivos soportes.

QUINTO. Requerir a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y a la Fundación Universitaria del Área Andina, para que de manera inmediata, a partir de la notificación del presente auto, notifique personalmente y corran traslado del escrito de tutela y auto admisorio, a los aspirantes al «PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022»;; informándoles que se les otorga el término de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, para que, si lo consideran pertinente, expresen

su interés dentro de este trámite constitucional. Las entidades deberán allegar los respectivos soportes a la mayor brevedad.

SEXTO. Tener como pruebas los documentos que la parte accionante aportó con su solicitud.

SÉPTIMO. Ordenar que por secretaría se comuniqué la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57a16c1c61d90c7803fd5aabfe2d016df6a03eb811c7ba88119d3d2b379ee7b1**

Documento generado en 30/11/2023 02:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>